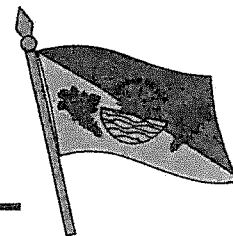




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2021-GM-MPI

Ica, 25 MAY 2021

VISTOS: Carta N° 027-2021-JFBO/SO/MDI de fecha 30 de abril del 2021, Informe N° 322-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 20 de mayo del 2021, Informe N° 0691-2021-GDU-MPI de fecha 20 de mayo del 2021, y el Informe Legal N° 047-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 24 de mayo del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con fecha 28 de abril del 2021, el Supervisor de la obra "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia de Ica - Ica", corrobora que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico, por lo tanto otorga el certificado de conformidad técnica.

Que, con Carta N° 027-2021-JFBO/SO/MDI de fecha 30 de abril del 2021, el supervisor de la obra hace llegar al Gerente de Desarrollo Urbano el certificado de conformidad de la obra: "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia de Ica - Ica".

Que, con Informe N° 322-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 20 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, que el supervisor de la obra con código de inversión N° 2130773 remite el certificado de Conformidad Técnica, comunica el término de la obra y solicita la recepción de la misma, asimismo indica que en relación a lo informado por el supervisor de la obra remite la propuesta de conformación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia de Ica - Ica".

Que, con Informe N° 0691-2021-GDU-MPI de fecha 20 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano remite al Gerente de Asesoría jurídica la propuesta de conformación del comité de recepción de la obra antes mencionada.

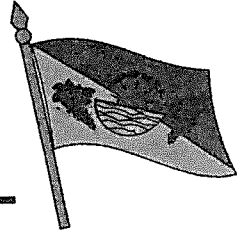
Que, de los documentos mencionados en los antecedentes, se desprende que se habría culminado la obra: "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia de Ica - Ica" y se solicita la recepción de la misma; asimismo, que el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe N° 322-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 20 de mayo del 2021, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano la propuesta de los integrantes del comité de recepción de obra.

Que, respecto a la Recepción de Obras y plazos, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece el siguiente procedimiento:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, dentro de este contexto, habiéndose culminado con la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia de Ica - Ica" y conforme a la normativa respecto a la Recepción de Obras y plazos, establecida en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señalada en el punto anterior, resulta necesaria la conformación del Comité de Recepción de la mencionada obra, a efectos que puedan cumplir con el procedimiento respectivo y se pueda continuar con los trámites correspondientes.

Que, de lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que es factible la conformación del Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia de Ica - Ica", debiendo emitirse el acto resolutorio conformando el Comité de recepción de la obra con los servidores públicos designados por la Municipalidad Provincial de Ica, con el fin que se prosiga con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 047-2021-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 24 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que se debe conformar el Comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia de Ica - Ica".

Que, estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia de Ica - Ica", el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ING. JAVIER ESTEBAN VALVERDE TAPIA

MIEMBRO: ING. RONALD GUILLINTA LAURA

ASESOR: ING. JUAN FERNANDO BORDA OSORIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General para que cumpla con notificar a las áreas involucradas dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco G. Blanes Trujismana
GERENTE MUNICIPAL